

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Bogotá D.C. 10 de agosto de 2022

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscal 38 Delegado ante Tribunal.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Rosiris Del Carmen De La Barrera Bossio.

Bloque: Centauros.

Postulado: DIEGO ALBERTO RUIZ ARROYAVE alias "El Primo"

Radicado: 110016000253200680993

ID Bien: 105265

Tipo de bien: INMUEBLE PREDIO URBANO

Descripción del bien: Apartamento 203 ubicado en la calle 159 No 17-94 interior 3 agrupación de Vivienda Jardines de Oriente de Bogotá D.C con área privada de 75.29 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1078522

Identificación del bien: FMI No. 50N-1078522

Cedula Catastral: AAA0114ZNAF

Dirección del bien: Apartamento 203 ubicado en la calle 159 No 17-94 interior 3 agrupación de Vivienda Jardines de Oriente de Bogotá D.C con área privada de 75.29 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1078522

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Bogotá D.C.

Entidades que participan en la diligencia: FISCALIA GENERAL DE LA NACION: ROSIRIS DE LA BARRERA BOSSIO FISCAL 141 SECCIONAL y EDUAR ALONSO PACHECO GAMA TECNICO INVESTIGADOR II DEL C.T.I., DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS: CARLOS URIEL CARRILO GUEVARA CONTRATISTA DE EQUIPO ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, LINDA MATEUS JARAMILLO CONTRATISTA DE EQUIPO ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES, JULIAN DAVID SUESCUN PROFESIONAL, SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE EL SEÑOR GIOVANNI ANGULO.

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrado de Control de Garantías sala de Justicia y Paz Doctor José Manuel Bernal Parra.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 29 y 30 de octubre de 2019

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: Sociedad De Activos Especiales SAE GIOVANNI ANGULO.

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 5

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

En la ciudad de Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), la suscrita Fiscal 141 de apoyo de la Fiscalía 38 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes **ROSIRIS DE LA BARRERA BOSIO Fiscal 141 Seccional**, subcomisionada por la titular del Despacho 38 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ**, con el apoyo técnico del Funcionario del CTI **EDUAR PACHECO GAMA**, TECNICO INVESTIGADOR II del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I. y apoyo operativo de los funcionarios de la DIJIN, **PATRULLERO EDINSON RAMIREZ MENDOZA C.C. 1.074.486.151** y **PATRULLERO ADRIAN ISAZA MARULANDA C.C. 1.030.594.056** nos hicimos presentes en el inmueble **Apartamento 203 ubicado en la calle 159 No 17-94 interior 3 agrupación de Vivienda Jardines de Oriente de Bogotá D.C con área privada de 75.29 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1078522**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada los días 29 y 30 de octubre el día, decisión comunicada mediante oficio No 18275 de fecha 12 de noviembre de 2019, por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor **SAE GIOVANNI ANGULO** Sociedad De Activos Especiales a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número **50N-1078522**, en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas se deja constancia que al momento de llegar al inmueble se encuentra arrendado a la señor **JAIR ALEXANDER PARRA NOVOA** identificado con CC No 1030538131 el cual se respetan todos los derechos fundamentales.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA FMI No. 50N-1078522**, **ESCRITURA PÚBLICA 2891 DE OCTUBRE DE 1987**, **CÉDULA CATASTRAL AAA0114ZNAF** e informe de alistamiento de fecha 05 de octubre de 2019, suscrito por el investigadora **EDUAR ALONSO PACHECO GAMA**, Documentos estos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia obteniendo:

UBICACIÓN: Apartamento 203 ubicado en la calle 159 No 17-94 interior 3 agrupación de Vivienda Jardines de Oriente de Bogotá D.C con área privada de 75.29 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1078522

ÁREA y LINDEROS: Por tratarse de un predio sometido a reglamento de propiedad horizontal, los linderos se encuentra contenidos en la escritura de protocolización del correspondiente reglamento de propiedad horizontal que para el caso que nos ocupa, corresponde a la escritura Publica No 2891 del 30 de octubre de 1987 de la notaría 30 de Bogotá; con un área aproximada de 75.29 mtrs 2 además el dominio individual que se transfiere este predio un derecho de porcentaje de copropiedad de las áreas comunes del mencionado edificio equivalente a un 01.33 % así mismo se asigno el uso exclusivo de una zona de parqueadero en el área de parqueaderos de propiedad común, zona de parqueo ubicada en semisótano de parqueadero uno, designado con el numero

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 5

203 en el interior 3, de conformidad con los planos de parqueaderos protocolizados en la escritura que contiene el reglamento de propiedad horizontal

DESCRIPCION DEL PREDIO: Ubicado en el la ciudad de Bogotá, Barrio Villa Magdala, tipo de Apartamento 203 Vivienda Jardines de Oriente de Bogotá D.C, código del sector chip AAA0114ZNAF el inmueble se encuentra distribuido así **sala comedor con chimenea a la vista con ladrillo forjado, cocina, zona de ropas (lavadero y calentador de agua), alcoba de servicio con baño, baño social, dos alcobas una tercera alcoba con baño privado**

SERVICIOS PÚBLICOS: El sector de localización cuenta con redes de servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural, mismos que esta instalados en el predio al momento de la diligencia de secuestre, por información del ocupante estos se encuentran a paz y salvo.

ESTADO DEL BIEN: En buen estado.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El predio se encuentra destina para el uso residencial.

Surtidos los tramites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-1078522** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes y procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado, al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor: **CARLOS URIEL CARRILLO GUEVARA** identificado con cedula de ciudadanía número 11.381.399 a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó lo siguiente: Teniendo en cuenta que inmueble denominado Apartamento 203 ubicado en la calle 159 No 17-94 interior 3 agrupación de Vivienda Jardines de Oriente de Bogotá D.C con área privada de 75.29 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1078522, objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado y ocupado. En mi calidad de delegado del Fondo Para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la coordinación del mismo, dejo constancia que, a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV, inmueble administrado en la actualidad por la SAE y quedando pendiente la entrega formal mediante acto administrativo, una vez se sanee los pasivos.

Se le concede el uso de la palabra al profesional del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**; Julián David Suescun Herrera asignado a la verificación de campo en la rectificación técnica del inmueble, fue encontrada la correcta concordancia de ubicación geoespacial del apartamento, su identificación fue precisa por parte del actual administrador SAE y con base en la información jurídica disponible, al interior del objeto de diligencia de recepción se registraron medidas de dimensión y área que concuerdan con la registrada en el VUR, adicionalmente se individualizaron los ambientes en registro fotográfico y sus características físicas, el estado de conservación es bueno y actualmente está habitado, como novedad se evidenció el levantamiento leve del piso laminado ubicado en la conexión entre el ambiente de sala o zona social con el acceso al inmueble y cocina, respecto a la asignación técnica fue realizada según requerimiento y en cumplimiento de la diligencia.

Igualmente se hace presente en esta diligencia el funcionario de la Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS, **GIOVANNI ANGULO**, quien manifiesta que se procede al saneamiento administrativo para realizar la entrega física del inmueble

 FISCALÍA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 5

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos Especiales SAS, el Magistrado de Control de Garantías de Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz de Bogotá en audiencia celebrada el 29 y 30 de octubre de 2019 decreta la medida cautelar de embargo y secuestro y suspensión del poder dispositivo dentro del radicado 11001 22 52 000 2019 00202 00 del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-1078522** y solicita se sirva decretar la improcedencia de la extinción de dominio de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 17B de la Ley 975 de 2005 respecto de los inmuebles relacionados anteriormente. Dando cumplimiento a la decisión del Tribunal, El Juzgado Primero Penal Especializado En Extinción de Dominio mediante decisión de 23 de julio de 2021 dentro del radicado 110013120001-2020-00022-1 resuelve decretar la improcedencia de la acción de extinción del derecho de dominio de los inmuebles con matrículas inmobiliarias número **50S-1042023, 50N-2000571, 50N-2000543, 50N-2000544-50N2000554, 50N-2000558, 50N-20581571, 50N-20581670, 50C-1215400, 50C-1215368, 50N-755448, 50N-729444, 50N-1078522, 50N-1172402, 50S-1033739** y oficiar a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), que de manera inmediata se ponga a disposición el bien a favor de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas- Fondo para la Reparación de las Víctimas dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del Decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega inmediata de los predios con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración. Por lo anterior ha de proceder la SAE SAS a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-** ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (x) No (), se contó con perito Topógrafo: Si (x) No (), Ingeniero Forestal () No (x)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (x) Acta de Embargo y secuestro
- (x) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral (Ficha Catastral)
- () Plano Cartográfico (Carta Catastral)
- () Escritura Pública No.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



FORMATO ACTA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

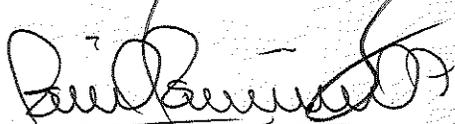
12

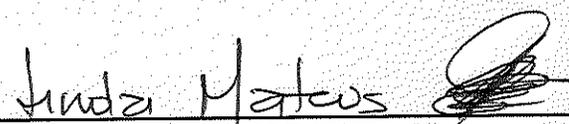
16

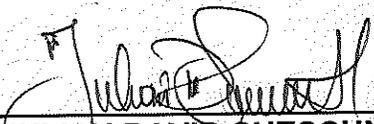
Versión: 01

Página: 5 de 5


ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO
FISCAL 141 ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL

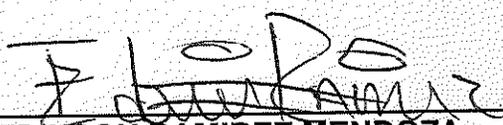

CARLOS URIEL CARRILO GUEVARA
CONTRATISTA DE EQUIPO ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES FONDO
PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS


LINDA MATEUS JARAMILLO
CONTRATISTA DE EQUIPO ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES FONDO
PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS


JULIAN DAVID SUESCUN
PROFESIONAL FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS


EDUAR PACHÉCO GAMA
TECNICO INVESTIGADOR II del Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I.


GIOVANNI ANGULO
Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS


EDINSON RAMIREZ MENDOZA
INVESTIGADOR CRIMINAL DIJIN


ADRIAN EUGENIO SAZA MARULANDA
INVESTIGADOR CRIMINAL DIJIN